



## Microseguro de Accidentes Familia Protegida

**pacífico**

Cód. SBS AE0446100078

Este seguro se comercializa a través de la alianza Mibanco. Los clientes de esta institución pueden optar por adquirir este seguro de accidentes personales cuando solicitan un crédito. Pueden adquirirlo desde los 18 años de edad hasta el día que cumplan los 70 años de edad.

### Principales Beneficios

- ✓ En caso de **Muerte Accidental** del Asegurado y/o su cónyuge o conviviente la compañía pagará el monto de la suma asegurada señalada en las condiciones.
- ✓ En caso de **Invalidez Permanente Total** que haya sufrido el Asegurado y/o su cónyuge o conviviente a causa de un accidente amparado en la póliza simplificada, la compañía pagará la suma asegurada señalada en las condiciones.
- ✓ En caso de **Desamparo Súbito Familiar**, este seguro cubre el fallecimiento del asegurado y de su cónyuge o conviviente declarado en la póliza, en un mismo accidente.

### Información adicional

- ✓ Este producto cuenta con dos tipos de plan: el individual, cuya prima es de S/. 3.00 mensuales, y el plan familiar a S/. 4.50, que otorga las mismas coberturas al cónyuge o conviviente.

### Resumen de coberturas y exclusiones

**(\*) Para mayor información sobre las condiciones y exclusiones leer el condicionado completo.**

#### ¿Qué cubrimos?

En caso de muerte accidental:

- Se pagará el beneficio si el asegurado fallece a consecuencia directa e inmediata de un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza.
- Asimismo cubre la muerte de su cónyuge o conviviente declarado según lo indica la póliza.
- Se considera fallecimiento inmediato aquel que ocurra dentro de los 90 días posteriores al accidente.
- Cobertura Nacional e Internacional durante las 24 horas del día.

En caso de invalidez total y permanente:

- Se pagará el beneficio si el asegurado es diagnosticado con uno de los siguientes diagnósticos:
  - Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permita al asegurado ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.
  - Fractura incurable de la columna vertebral que determinara la Invalidez Total y Permanente.
  - Pérdida total de la visión en ambos ojos o de ambos miembros oculares.

- Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos
- Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies.
- Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y una pierna.
- Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y un pie.

Por pérdida completa se entiende a la amputación o la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado.

En caso de desamparo súbito familiar:

- Cubre el fallecimiento del asegurado y de su cónyuge o conviviente declarado en la póliza, en un mismo accidente.

### **¿Qué no cubrimos?**

Este producto no cubre el fallecimiento del Asegurado, si éste se produce directa o indirectamente como consecuencia de:

- a) Guerra, rebelión, revolución o golpe de Estado y radiación nuclear.
- b) Huelga, motín y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- c) Participación activa del asegurado en actos delictivos, subversivos o terroristas, o en actos violatorios de leyes.
- d) Suicidio o lesiones inferidas al asegurado por sí mismo o por un tercero con su consentimiento.
- e) Por acto delictivo contra el asegurado cometido en calidad de autor o cómplice por el beneficiario o heredero, dejando a salvo el derecho de los demás herederos legales si los hubiera.
- f) Accidentes bajo los efectos del alcohol y/o drogas.

*(\*) Aplican restricciones. Priman los términos y condiciones establecidos en la póliza de seguros. Este producto es emitido por Pacífico Seguros Generales.*